SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 1003 DEL 7 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (…)"*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001,** consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que el **Decreto 1083 de 2015**, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente. Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *"se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."* Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal **"***será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.*

Que el (la) docente **ROBIN ANTONIO LEON HERAZO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8782103**, se encuentra vinculado (a) en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 1003 DEL 7 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

Educativa Agropiscicola De Las Compuertas, ubicada en el municipio de **Manatí** en el cargo de docente de **tiempo completo**, en el **área de Matemáticas**.

Que mediante Resolución No. **0875 del diecinueve (19) de marzo de 2026**, la Secretaría de Educación Departamental concedió una licencia de enfermedad del (de la) docente **ROBIN ANTONIO LEON HERAZO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8782103,** por el término de **treinta (30)** días, desde el **cinco (05) de marzo de 2026 hasta el tres (03) de abril de 2026**, y se realizó la vinculación temporal del (de la) docente **DAYANA ISABEL POTES IGLESIAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048220105,** como docente de tiempo completo en el **área de Matemáticas**, en la **Institución Educativa Agropiscicola De Las Compuertas,** ubicada en el municipio de **Manatí**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por el **FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO** con N° **417978** de fecha **siete (07) de abril de 2026**, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad del (de la) docente **ROBIN ANTONIO LEON HERAZO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8782103,** por el término de **quince (15)** días comprendidos desde el **siete (07) de abril de 2026 hasta el veintiuno (21) de abril de 2026**.

Que, por lo anterior, se debe conceder el período de licencia de enfermedad del (de la) docente **ROBIN ANTONIO LEON HERAZO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8782103,** a partir del **siete (07) de abril de 2026 hasta el veintiuno (21) de abril de 2026**, retomando sus actividades el día **miércoles veintidós (22) de abril de 2026**, en la **Institución Educativa Agropiscicola De Las Compuertas,** ubicada en el municipio de **Manatí.**

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en **Institución Educativa Agropiscicola De Las Compuertas**, ubicada en el municipio de **Manatí,** se hace necesario prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente **DAYANA ISABEL POTES IGLESIAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048220105,** en el cargo de docente de **tiempo completo** en el **área de Matemáticas** que ostenta el (la) docente **ROBIN ANTONIO LEON HERAZO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8782103,** hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024,** el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 1003 DEL 7 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

uno de estos regímenes." .y *"Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar licencia por enfermedad del (de la) docente **ROBIN ANTONIO LEON HERAZO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8782103,** por el término de **quince (15)** días, desde el **siete (07) de abril de 2026 hasta el veintiuno (21) de abril de 2026**, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Agropiscicola De Las Compuertas,** ubicada en el municipio de **Manatí**, el día **miércoles veintidós (22) de abril de 2026**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente **DAYANA ISABEL POTES IGLESIAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048220105**, en el cargo de docente de **tiempo completo**, en el **área de Matemáticas**, en la **Institución Educativa Agropiscicola De Las Compuertas**, ubicada en el municipio de **Manatí**, en reemplazo del (de la) docente **ROBIN ANTONIO LEON HERAZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8782103**, hasta el **veintiuno (21) de abril de 2026**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **DAYANA ISABEL POTES IGLESIAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048220105**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **DAYANA ISABEL POTES IGLESIAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048220105,** podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los docentes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 1003 DEL 7 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Agropiscicola De Las Compuertas**, ubicada en el municipio de **Manatí**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, **a los siete (07) días del mes de abril de 2026**.



MARIBEL CRISTINA CASTRO FLORÉZ
Secretaria De Educación Departamental
02461140104333-2178424-004419024

Elaboró: Redactor: Isabel María Berdejo Carrillo /
Revisión líder de Planta: Revisó: Sofia Herrera Moreno /
Revisión Jurídica: Neil Badran Arrieta
Revisa y Aprueba: **-- :**
--